



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.567 - 005/19

PARANA, martes 8 de enero de 2019

EDICION: 20 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10650

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 8318 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º - La Secretaría de Producción, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, será la autoridad de aplicación de la ley y sus disposiciones reglamentarias."

Art. 2º - Modifíquese el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 8.318 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º - Se declarará área de conservación y manejo de suelos obligatoria, a toda zona donde los procesos de degradación tiendan a ser crecientes y/o se desarrollen en un ámbito que no solo alcance al productor individual, sino que los efectos se prolonguen en el espacio y en el tiempo. En este caso los productores involucrados están sujetos a prácticas de conservación y manejo obligatorio anual en hasta un quince por ciento (15%) de una Unidad Productiva Agropecuaria. Quedan exceptuadas de las obligaciones del Artículo 7º aquellas áreas en donde existan cultivos perennes implantados, hasta la finalización de su vida económicamente productiva."

Art. 3º - Modifíquese el Artículo 11º de la Ley Nº 8.318 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11º - Tendrán acceso a los estímulos que establece la presente ley, todos aquellos propietarios, arrendatarios, contratistas, aparceros, usufructuarios y tenedores por cualquier título legítimo de inmuebles rurales o sub-rurales que desarrollen una actividad agropecuaria y estén ubicados en las zonas declaradas áreas de conservación y manejos de suelos."

Art. 4º - Sustitúyase el Artículo 12º de la Ley Nº 8.318 por el siguiente:

"Establécense las siguientes exenciones parciales y temporales en el pago del Impuesto Inmobiliario Rural, de acuerdo a las prácticas que se realicen:

a) Prácticas permanentes: exención o reducción del Impuesto Inmobiliario Provincial hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del impuesto determinado, sobre superficie afectada con este tipo de prácticas durante un plazo no mayor a ocho (8) años y siempre que las prácticas se mantengan durante ese período.

b) Prácticas semipermanentes: exención o reducción del Impuesto Inmobiliario Provincial hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado, sobre superficie afectada con este tipo de prácticas, por un plazo de dos (2) a cinco (5) años y siempre que las prácticas se mantengan durante dicho período.

c) Prácticas anuales: exención o reducción del Impuesto Inmobiliario Provincial hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado, sobre la superficie afectada con este tipo de prácticas, por un plazo no mayor de dos (2) años y siempre que la práctica se mantenga por dicho lapso.

El porcentaje de exención que se determine en las prácticas permanentes, conforme a la superficie afectada, será aplicable para el primer año del beneficio y será reducido en un diez por ciento (10%) de exención por año hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado.

La exención será otorgada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), mediante resolución fundada y previo informe remitido por la autoridad de aplicación, en el que se indicará la clase de práctica realizada y la superficie afectada. La resolución que otorgue o deniegue la exención será irrecurrible.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a través de las Direcciones de Catastro y/o de Fiscalización Tributaria podrá, cuando lo juzgue conveniente y las circunstancias del caso así lo ameriten, constatar la existencia o permanencia de los trabajos y condiciones que dieron origen a la exención en el pago del Impuesto."

Art. 5º - Modifíquese el Artículo 14º de la Ley Nº 8.318 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14º - Para acceder a los estímulos previstos en la presente ley, se deberá presentar un plan de manejo y conservación de suelos, correspondiente a una Unidad Productiva Agropecuaria y un certificado de obra de la superficie individual alcanzada, cuya elaboración será responsabilidad de un ingeniero agrónomo matriculado en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos. La participación de otros profesionales dentro del plan aludido estará determinada de acuerdo con las incumbencias de cada una de las profesiones. Los profesionales intervinientes deberán estar inscriptos en un registro que tendrá a su cargo la autoridad de aplicación."

Art. 6º - Sustitúyase el Artículo 15º de la Ley Provincial Nº 8.318 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15º - El plan de manejo y conservación de suelos mencionado en el Artículo 14º será presentado ante la autoridad de aplicación, para su aprobación previo dictamen técnico del mismo organismo efectuado por un ingeniero agrónomo o título equivalente, si así resultara, y previa presentación de certificado de obra de la superficie individual alcanzada, se emitirá un certificado y se incluirá en el padrón elevado a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) donde constarán los beneficios y estímulos acordados, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción que corresponda dejando constancia en caso de venta o transferencia."

Art. 7º - Modifíquese el Artículo 18º de la Ley Provincial Nº 8.318 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18º - Los titulares de los beneficios acordados por el régimen de la presente ley, deberán:

a) Mantener en buenas condiciones de uso y funcionamiento las obras o prácticas para las que se concedió el estímulo, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

b) Presentar una DDJJ antes de la finalización de cada año calendario firmada por el

corre por el eje de Camino Público límite al Este del Plano de Mensura N° 104.645; 25-26 al rumbo N. 79° 31' O. de 1.252,80 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Sur de los Planos de Mensura N° 104.645, 104.644 y 33.000; 26-27 al rumbo N. 11° 36' E. de 1.302,85 m, que corre por la línea divisoria límite al Oeste de los Planos de Mensura N° 33.000, 32.998, 32.999 y 33.002; 27-28 al rumbo N. 79° 58' O. de 710,60 m, que corre por la línea divisoria límite al Sur del Plano de Mensura N° 55.271; 28-29 al rumbo N. 10° 43' E. de 3.567,43 m, que corre por la línea divisoria límite al Sur de los Planos de Mensura N° 55.271, 35.707, 35.706, 35.705, 146.867, 43.611 y Ruta Nacional N° 127; 29-30 al rumbo N. 79° 05' O. de 330,07 m, que corre por Ruta Nacional N° 127 por la línea divisoria límite Sur del Plano de Mensura N° 40.550; 30-31 al rumbo N. 28° 51' O. de 327,69 m, intersección entre la Ruta Nacional N° 127 y Ruta Nacional N° 12 por la línea divisoria límite Oeste del Plano de Mensura N° 40.550; 31-32 al rumbo N. 25° 42' E. de 3.184,03 m, coincidente con Ruta Nacional N° 12 por la línea divisoria límite Oeste de los Planos de Mensura N° 40.050, 40.459, 40.548; 32-1 al rumbo N. 51° 59' E. de 296,39 m, coincidente con Ruta Nacional N° 12 por la línea divisoria límite Oeste del Plano de Mensura N° 40.548.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de diciembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10657. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10658

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Distrito Palmar, en cumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 10.027, conforme a Expediente N° U 2180881.

Art. 2° - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Aldea María Luisa, quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

NORTE: Rectas: 1-2 al Rumbo S. 79° 20' E. de 2.570,00 m, 2-3 al rumbo N. 10° 04' E. de 120,55 m y 3-4 al rumbo S. 79° 58' E. de 2.314,00 m, todas por eje de camino público coincidente con límite Sur del Municipio de San Benito. Desde el vértice 4 por el Arroyo Sauce Grande hasta el vértice 5; Rectas 5-6 al rumbo S. 45° 37' E. de 4.180,00 m, que corre por límite Sur de los Planos de Mensura N° 59.514, 69.901, 69.903 y 20.117; 6-7 al rumbo S. 78° 47' E. de 541,50 m; y 7-8 al rumbo N. 40° 51' E. de 732,00 m, ambas coincidentes con límites al Sureste del Plano de Mensura N° 20.117; 8-9 al rumbo S. 78° 47' E. de 1.315,00 m, coincidente con límite al Sur de los Planos de Mensura N° 12.626, 12.415, 34.310, 34.311 y 163.651; 9-10 al rumbo N. 16° 51' E. de 52,50 m, que corre por la línea límite al Sureste del Plano de Mensura N° 163.651; 10-11 al rumbo

S. 76° 04' E. de 942,00 m, por la línea límite al Sur de los Planos de Mensura N° 21.395 y 21.394 y 11-12 al rumbo S. 66° 52' E. de 1.624,00 m, por la línea límite al Sur de los Planos de Mensura N° 104.728, 192.491 y 25.838.

ESTE: Por el Arroyo de la Ensenada hasta la confluencia con el Arroyo de Las Chilcas y por este hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 12.

SUR: Rectas: 13-14 al rumbo N. 40° 38' O. de 3.505,00 m, que corre por la Ruta Nacional N° 12 coincidente con línea límite al Norte del Centro Rural de Población de Gobernador Etchevehere; 14-15 al rumbo S. 45° 00' O. de 2.030,00 m; que corre por la línea límite al Oeste de los Planos de Mensura N° 63.934, 63.931, 63.930, 52.566, 52.565, 9.839 y 9.838; 15-16 al rumbo N. 44° 36' O. de 1.030,00 m, que corre por la línea límite al Norte de los Planos de Mensura N° 52.172, 52.171 y 45.696; 16-17 al rumbo S. 88° 33' O. de 610,00 m, que corre por la línea límite al Norte de los Planos de Mensura N° 45.696 y 101.230; 17-18 al rumbo N. 10° 20' E. de 330,00 m y 18-19 al rumbo N. 73° 23' O. de 2.305,00 m, ambas rectas coincidentes con la línea límite al Noreste de la Escuela Nacional "Las Delicias".

OESTE: Rectas: 19-20 al rumbo N. 12° 14' E. de 4.550,00 m, que corre por línea coincidente con límite Este de los Planos de Mensura N° 2.360, 146.999, 49.603, 43.170, 29.755, 17.842 y 36.455; 20-21 al rumbo S. 84° 25' O. de 2.100,00 m, que corre por la línea límite Norte de los Planos de Mensura N° 36.455, 121.032, 18.837, 59.512, 29.752, 29.742 y 8.152; y 21-1 al rumbo N. 04° 30' E. de 3.620,00 m, que corre por la línea límite Este de los Planos de Mensura N° 69.271, 60.336, 60.334, 60.333, 4.716, 71.454, 50.473 y 50.469.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de diciembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10658. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10659

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Capítulo I

Sujetos, objeto y definiciones

Art. 1° - La presente ley tiene por objeto la protección, el desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas en todo el territorio provincial, tanto en el ámbito urbano como rural; el reconocimiento del artesano y artesana como trabajadores de la cultura en tanto productores de elementos de significación cultural; y la salvaguarda de las técnicas y procesos de producción de artesanías.

Art. 2° - A los fines de la interpretación y aplicación de la presente, se entienden las siguientes definiciones:

Artesanía: Son las producidas por los artesanos, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales y/o medios mecánicos simples, siempre que la contribución directa del artesano sea el componente más importante en el proceso de producción, el cual debe reconocerse en el producto finalizado.

Para su producción deben emplearse materias primas en su estado natural, procedentes de recursos sostenibles, o, procesadas industrialmente; evitando el uso de cualquier elemento que pueda afectar la salud humana.

Naturaleza de las artesanías: se basan en sus características distintivas, sean utilitarias, decorativas o funcionales, revistiendo una significación sociocultural.

Artesano: es todo aquel trabajador que de acuerdo a su oficio y destreza, elabora objetos con la habilidad de sus manos, y con la ayuda de herramientas y/o medios mecánicos simples.

Participa en todo el proceso de producción con creatividad e innovación de formas y diseños.

Patrimonio Cultural Inmaterial: son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Salvaguarda: son las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Art. 3° - Declárese de interés provincial la actividad artesanal, como manifestación cultural autóctona y como elemento de identidad provincial y nacional.

Art. 4° - La presente ley no comprende productos alimenticios, licores, vinos; así como toda actividad de producción o reproducción de objetos mediante técnicas o procesos industriales, la venta o reventa de productos semi-industriales, artesanías, perfumes, sahumerios o manualidades.

Capítulo II

De la Autoridad de Aplicación

Art. 5° - Designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia.

Art. 6° - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Preservar el Patrimonio Artesanal de la Provincia de Entre Ríos.
- 2) Establecer una política de promoción, difusión y dignificación de la artesanía y de actividad artesanal para lograr su valoración social.
- 3) Diseñar planes y/o programas que tiendan a la protección, desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías.
- 4) Fomentar el desarrollo y preservación de los oficios artesanales.
- 5) Implementar el Registro Provincial de Artesanos y mantenerlo actualizado.
- 6) Garantizar la enseñanza y difusión de la artesanía a través de la educación formal y no formal.
- 7) Estimular la transmisión de las técnicas y procedimientos de la artesanía tradicional para su salvaguarda.
- 8) Fomentar la capacitación profesional de los artesanos y el mejoramiento de sus técnicas de producción y de comercialización.
- 9) Elaborar un programa de formación profesional específica para los artesanos.
- 10) Identificar y proteger los yacimientos donde se encuentran las materias primas necesarias para la permanencia de la actividad artesanal.
- 11) Crear un programa específico para el diseño en la artesanía que recogerá aspectos de investigación de nuestras culturas, desarrollo de la actividad creadora de los artesanos y

conciencia de la calidad artística de las piezas, sea cual fuere el rubro.

12) Promover y garantizar acceso a líneas de crédito destinados a mejorar las condiciones productivas, las cuales se entregarán a aquellos artesanos que se encuentren inscriptos en el Registro de Artesanos, que se crea mediante la presente.

13) Garantizar la protección y defensa sobre la propiedad intelectual de los diseños artesanales, brindando el asesoramiento adecuado.

14) Crear un sistema de certificación de origen y autenticidad de artesanías, que se otorgarán de acuerdo a lo establecido en la norma reglamentaria.

15) Determinar mecanismos que permitan la adquisición e importación de materias primas y equipos en condiciones favorables.

Capítulo III

De la Creación del Consejo Consultivo

Art. 7º - Créase el Consejo Consultivo para la preservación, promoción y desarrollo de la actividad artesanal.

Art. 8º - El Consejo Consultivo trabajará en forma conjunta con la autoridad de aplicación, en todo lo relativo a coordinación, ejecución y evaluación de las estrategias para el desarrollo de la actividad artesanal y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6º de la presente.

Art. 9º - El Consejo estará integrado por: Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social. Un (1) representante del Ministerio de Turismo. Un (1) representante del Consejo General de Educación. Diecisiete (17) artesanos uno (1) por cada Departamento Provincial.

Art. 10º - Los miembros del Consejo Consultivo serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial. Los diecisiete artesanos deberán estar debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Artesanos, y serán designados por sus pares. Durarán un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo. Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones ad honorem.

Capítulo IV

Del Registro Provincial de Artesanos

Art. 11º - Créase el Registro Provincial de Artesanos, el que tiene como objeto generar una base de datos de instituciones, entidades y de quienes en forma individual o asociativamente desarrollan la actividad. Dentro de sus objetivos es realizar políticas inclusivas y de bienestar.

Art. 12º - La inscripción en el Registro será obligatoria y gratuita. La autoridad de aplicación expedirá un carnet identificatorio que legitime al artesano inscripto. La inscripción es requisito para acceder a los beneficios de la presente ley.

Art. 13º - El Registro estará a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace.

Capítulo V

Art. 14º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el presupuesto general de la administración provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Capítulo VI

Cláusula Transitoria

Art. 15º - En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III, la autoridad de aplicación queda autorizada, por única vez, a designar a un artesano por cada departamento provincial de reconocida trayectoria.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

Art. 16º - Invítese a los Municipios y Juntas de Gobierno o Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 17º - Deróguese la Ley N° 9.486 y toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 18º - Comuníquese. etcétera.
Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de diciembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10659. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

GOBERNACION

DECRETO N° 2044 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Fabiana Mohr interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042333;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 18.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042333;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Fabiana Mohr, MI N° 17.797.673, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042333 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2045 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Alejandra Osuna, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retar-

do en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1950698;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 13.4.18 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1950698;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Alejandra Osuna, MI N° 17.079.417, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1950698, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2046 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Marcelo Alberto Salati interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 23939067 retiro obligatorio por invalidez;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.2.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 23939067 retiro obligatorio por invalidez;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Marcelo Alberto Salati, MI N° 23.939.067, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 23939067 retiro obligatorio por invalidez, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2047 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Celia Edit Frigo, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 2356447 pensión nacional;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13.11.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 2356447 pensión nacional;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Celia Edit Frigo, MI N° 2.356.447, con domicilio legal en calle Juan Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 2356447 pensión nacional y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2048 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Alberto Cruset, apoderado legal del Sr. José Emiliano Suárez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1032509;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 17.4.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1032509;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Alberto Cruset, apoderado legal del Sr. José Emiliano Suárez, MI N° 5.950.078, con domicilio procesal en calle Italia N° 76, Piso 7°, Dpto. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1032509, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2049 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las

cuales la Sra. Elsa Inés Aguiar, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo presentado en fecha 30.11.16 con el número de expediente 7/14571059, mediante el cual solicita que se le conceda el beneficio de ama de casa;

Que habiéndose efectuado una compulsión en el sistema de gestión de trámites de la Administración Central y de la página de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se puede observar que no se han registrado movimientos del expediente en cuestión, siendo el mismo recepcionado por el Área de Mesa de Entrada del Departamento de Amas de Casa del referido organismo, según lo acreditado a fs. 7 de autos, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de expediente 7/14571059;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Elsa Inés Aguiar, MI N° 14.571.059, con domicilio legal en calle Juan Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente 7/14571059 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2050 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María del Carmen Pedrone, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042017;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 16.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la

morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042017;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. María del Carmen Petrone, MI N° 16.327.169, con domicilio legal en calle Juan Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042017, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2051 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. José Valentín Soria, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente: 8452341/JOE;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichas actuaciones se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 27.7.17, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días prevista para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas con el número de expediente: 8452341/JOE;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. José Valentín Soria, MI N° 8.452.341, con domicilio legal en calle Córdoba N° 264, P.B., de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas con el número

de expediente: 8452341/JOE, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2052 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Federico Pilnik con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1417881;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 09.1.17 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1417881;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Federico Pilnik, MI N° 29.447.4017, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 684, de esta ciudad, por mora en la tramitación de un reclamo que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1417881, y en consecuencia, intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2053 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Rubén Juan Carlos Sequin, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2015473;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 12.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2015473;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Rubén Juan Carlos Sequin, MI N° 10.572.767, con domicilio procesal en calle Urquiza N° 1736, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2015473, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2054 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Rodolfo Alcides Fleitas, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2041920;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 16.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite perti-

nente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2041920;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Rodolfo Alcides Fleitas, MI N° 11.284.915, con domicilio legal en calle Juan Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2041920, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2055 GOB

Paraná, 13 de julio de 2018

Aceptando la adscripción del profesor de Lengua y Literatura y Técnico en Comunicación Fernando Ariel Kosiak, MI N° 25.527.789, conforme lo dispuesto por Resolución N° 368/18 DGE, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Provincia, a partir del 1.1.2018 hasta el 31.12.2018.

Disponiendo que la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología del Gobierno de Entre Ríos, comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Kosiak.

DECRETO N° 2056 GOB

Paraná, 13 de julio de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y el Sr. Damián Andrés Castro, MI N° 37.466.878, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 17 de abril y el 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Damián Andrés Castro, previa reubicación en la categoría tributaria correspondiente ante A.T.E.R., presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 17.4.2018 y el 31.12.2018 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2008 MGJ

Paraná, 6 de julio de 2018

Designando vocal titular de la Junta de Gobierno de Distrito Tala, Departamento Paraná a la señora Lanzi, Gloria María, DNI N° 27.115.995, en reemplazo de la señora Rochi,

Elena Beatriz, DNI N° 13.051.303. La Junta de Gobierno de Distrito Tala, Departamento Paraná, por el período que marca la Ley 7555 y sus modificatorias quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Sacks Vicente Ernesto, DNI N° 13.051.287;

Vocales Titulares: Villalba Laura Patricia, DNI N° 20.511.282; Sacks Sergio Alberto, DNI N° 26.325.186; Chincuni, Mario Alcides, DNI N° 23.850.091; Lanzi Gloria María, DNI N° 27.115.995.

Vocal Suplente: Vega Eduardo Rubén, DNI N° 16.288.936.

DECRETO N° 2009 MGJ

Paraná, 6 de julio de 2018

Autorizando a la División Licitaciones y Compras de la Dirección logística de la Jefatura de policía de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de 1 polígono virtual, destinados a la División Escuela de Agentes "Crio. Gral. Pedro F. R. Campbell" con asiento en la ciudad de Villaguay, dependiente de la Dirección de Institutos Policiales de la Provincia de Entre Ríos, por un valor total aproximado de \$ 6.300.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales y Anexo I confeccionado por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia y que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos forman parte integrante de las presentes actuaciones.

DECRETO N° 2010 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2018

VISTO:

Recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Citino, DNI N° 18.300.054 contra la Resolución N° 1605 CGE de fecha 15 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se resolvió dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por la Resolución N° 4079/15 CGE y aplicar al Sr. Citino la medida disciplinaria de cesantía de los cuadros de la Administración Pública, por haber incurrido en doscientas setenta (270) inasistencias injustificadas a su trabajo, ocurridas desde el día 3 de abril de 2013 hasta el día 12 de mayo de 2014, quedando su conducta incurso en lo dispuesto por el artículo 71°, Inc. a) de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos"; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 147/18, en el que señala respecto a la cuestión formal que la Resolución N° 1605/17 CGE fue notificada el 19 de mayo de 2017, tal como surge de la cédula de notificación agregada a fs. 688, mientras que el recurso en análisis fue presentado el 2 de mayo de 2017, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que en cuanto a los antecedentes, se puede afirmar que el 5 de diciembre de 2011 por medio de la Resolución N° 5011/11 CGE se designó en planta permanente a Juan Carlos Citino como Personal Obrero y Maestranza - categoría 10- con funciones de Administrativo en la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, en el cargo destinado por Resolución N° 1605/08 CGE conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 3999/11 CGE; y

Que a fojas 294 a 295, se adjunta copia de la Resolución N° 0913/12 CGE de fecha 23 de marzo de 2012, por medio de la cual el Consejo General de Educación resolvió: "Disponer que el Sr. Juan Carlos Citino, Personal Obrero y Maestranza con funciones de Administrativo -categoría 10- titular en la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, pase con su cargo a cumplir funciones en la Escuela Secundaria N° 12 CUE: 3002598 de Paraje Ombú, a partir de la toma de posesión"; y

Que el 23 de marzo de 2012, el Sr. Citino interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 0913/12 CGE el cual tramitará -según sus dichos- en el Expediente R.U. N° 1287185, que vale aclarar no se encuentra agregado a estos actuados y según volante del sistema de seguimiento de expedientes obra en el Juzgado de Paz de La Paz desde el año 2013; y

Que a fojas 297, se agrega copia de la nota presentada por la Secretaría Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Entre Ríos, en la cual sostiene que el traslado dispuesto por la Resolución N° 0913/12 CGE obstaculiza el ejercicio regular de los derechos de la libertad sindical del Sr. Citino el cual fue electo delegado gremial por el período 27 de mayo de 2011 al 27 de mayo de 2013 en la Dirección Departamental de Escuelas de la Paz;

Que el 23 de agosto de 2012 por Resolución N° 0609/12 D.G.E. la Directora General de Escuelas resolvió adscribir al Sr. Juan Carlos Citino a la Municipalidad de la ciudad de La Paz, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2012; y

Que conforme surge al pie de dicho resolutorio, notificado el agente manifestó: "No acepto conforme instrucciones de ATE de las que resultado Delegado de la D.D.E. La Paz debo continuar con la prestación de trabajo en esa Departamental"; y

Que el 26 de septiembre de 2012, la Directora Departamental de Escuelas de La Paz, el Sr. Citino, el Secretario Gremial Adjunto del Departamento La Paz y el Secretario Departamental de Escuela, suscriben un acta N° 112 -que obra en copia simple- en la cual manifiestan que atento a que por Resolución N° 0609 DGE el agente Citino fue adscripto al municipio de la ciudad de La Paz, debía comenzar a cumplir sus funciones en dicho municipio, hasta tanto se resolviera la situación planteada; y

Que el 27 de septiembre de 2012 el agente se presentó ante la Directora Departamental de Escuelas de La Paz para impugnar el Acta N° 112, alegando que le producía un gravamen irreparable, por lo que peticionó se deje sin efecto la adscripción dispuesta por la Resolución N° 0609/12 D.G.E.; y

Que atento al pedido efectuado, se dicta la Resolución N° 0656/12 D.G.E. por la cual la Directora General de Escuelas dejó sin efecto adscripción del Sr. Citino a la Municipalidad de la ciudad de La Paz que había sido dispuesta por Resolución N° 609/12 D.G.E.; y

Que conforme surge del informe confeccionado por la Directora Departamental de Escuelas de La Paz, incorporado a fojas 162, se intentó notificar al agente Citino de lo dispuesto por Resolución N° 0656/12 D.G.E. pero éste no se habría presentado a notificarse. Sin perjuicio de ello y por tal motivo, se procedió a comunicar lo resuelto a la Municipalidad de La Paz, lugar donde el recurrente desempeñaba sus funciones y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) se informó que el Sr. Citino debía presentarse en la Escuela Secundaria N° 12 de Paraje Ombú del Departamento La Paz; y

Que no obstante lo resuelto, el recurrente alega haber continuado prestando servicios para la Municipalidad de La Paz y como prueba de ello acompaña certificaciones de asistencias presuntamente confeccionadas y firmadas por el Director de Política Productiva de la mencionada municipalidad; y

Que mediante nota fechada el 24 de junio de 2013, la Directora de la Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria" informa a la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, que el Sr. Citino, el cual figuraba en el Sistema SAGE como personal administrativo desde el 10 de abril de 2012: "... durante los primeros meses

presentó solicitud de licencia, enviando FU y documentación correspondiente pero desde el 27 de septiembre de 2012 no se ha presentado en la institución escolar ni ha enviado solicitud de licencia alguna. Por tal motivo se le están computando inasistencias injustificadas de acuerdo a la normativa vigente"; y

Que la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz incorpora planillas de asistencias de las cuales surgen las inasistencias injustificadas del Sr. Juan Carlos Citino desde el mes de abril de 2013 a mayo de 2014; y

Que como consecuencia del informe nombrado el 27 de octubre de 2015 el Consejo General de Educación -por medio de la Resolución N° 4079/15 CGE resolvió disponer la instrucción de un sumario administrativo al citado agente por haber incurrido en 270 inasistencias injustificadas de forma ininterrumpida durante el período comprendido entre el 03 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014, encontrándose su conducta presuntamente incurso en el inciso al del artículo 71° de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos"; y

Que a continuación se adjuntan tendientes a notificar al recurrente del inicio del sumario administrativo por lo que inicialmente tramita en rebeldía para luego comparecer el Sr. Citino y manifestar haber sido notificado en fecha 19 de abril de 2016, conforme fojas 241; y

Que además, se incorpora copia de la declaración indagatoria del agente Juan Carlos Citino en la cual declaró: "A partir de fines del año 2011 quedé en planta permanente definitiva por Resolución N° 5011/11 CGE en el año 2012 la Directora Departamental de Escuelas de La Paz. Prof. Norma Dasso pide al Consejo General de Educación el traslado de su cargo en la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz en forma definitiva a la Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria" sin justificar motivos, por esto el dicente fue notificado por Resolución N° 0913/12 CGE, firmando en disconformidad y haciendo reserva y uso de sus derechos legales, lo que genera el expediente administrativo 1287185 que se encuentra adjunto a una acción de amparo legal sin resolver desde septiembre de 2012 hoy Juzgado de Apelaciones de la ciudad de La Paz; y

Que "desde el año 2012 a la fecha en reiteradas oportunidades hubo que recurrir a los recursos de amparo para poder percibir su sueldo. Por acta Acuerdo N° 112 el dicente pasa a cumplir funciones en la Dirección de Producción dependiente de la Municipalidad de La Paz desde el 26 de septiembre de 2012 y hasta la fecha"; y

Que obran a continuación actuaciones iniciadas para obtener el cobro de sus haberes y a fojas 253 se informa de las acciones de amparo interpuestas por el Sr. Citino a tal efecto; y

Que se libra oficio a la Asociación Trabajadores del de Paraná para que informe si el Sr. Juan Carlos Citino fue Delegado Gremial y en su caso, en qué períodos ejerció el cargo. En respuesta a dicho pedido desde la Seccional ATE La Paz se informó "... el Sr. Citino Juan Carlos, DNI N° 18.300.054. resultó electo Delegado Gremial de Sector Dirección Departamental de Escuelas de La Paz en comicios realizados el día 27 de abril de 2011, hecho éste oportunamente comunicado a dicho organismo en fecha 09 de mayo de 2011, formal y legalmente a todos los organismos correspondientes, durante el período comprendido entre el día 27 de mayo de 2011 y el día 27 de mayo de 2013, contando a partir de esta última data con un año más de tutela sindical de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente"; y

Que se anexan copias simples de sentencias dictadas en los sucesivos amparos interpuestos por el recurrente con el objeto de que se le abonen los haberes retenidos por el Consejo General de Educación; y

Que se adjunta el Dictamen N° 19/2017 de la Comisión Asesora de Disciplina, en el cual se

aconseja se imponga al agente Citino la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública, por haber incurrido en doscientos setenta (270) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por el período comprendido desde el día 03 de abril de 2013 hasta el 12 de mayo de 2014, por quedar su conducta incurso en la causal de cesantía según la dispuesto por el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos"; y

Que ATE La Paz informó que el Sr. Citino al 31 de marzo de 2017 no gozaba de las garantías gremiales previstas en los artículos 48° y 50° de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales; y

Que el 15 de mayo de 2017 se dicta la Resolución N° 1605/17 CGE por la cual el Consejo General de Educación resuelve aprobar y dar por finalizada el sumario administrativa mandado a instruir por Resolución N° 4079/15 CGE y aplicar al agente Citino la medida disciplinaria de cesantía de las cuadros de la Administración Pública, según la aconsejada por la Comisión Asesora de Disciplina; y

Que conforme surge de la cédula de notificación agregada, el 19 de mayo de 2017 se comunicó al recurrente del dictado y contenido de la Resolución N° 1605/17 CGE; y

Que el 26 de mayo de 2017, el Sr. Juan Carlos Citino interpuso recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador de la Provincia, contra la precitado resolución; y

Que corresponde ingresar al tratamiento de los agravios formulados por el recurrente contra la resolución impugnada, que dispuso. aplicar una sanción de cesantía por inasistencias injustificadas, debiendo dejar aclarado que tanto los conflictos vinculados a la tutela sindical de la que gozaba oportunamente el agente, como a las acciones judiciales tendientes a perseguir el cobro de sus salarios, no integran la materia en conflicto sobre la que debe emitir opinión legal Fiscalía de Estado; y

Que es preciso comenzar recordando que en razón de tratarse de una medida disciplinaria impuesta por la máxima autoridad de un ente autárquico (como lo es el Consejo General de Educación) sobre sus dependientes, la potestad de juzgamiento, valoración de la conducta reprochada y selección de la sanción a aplicar, compete de modo exclusivo y excluyente a dicha autoridad (artículo 166°, inciso k) de la Ley de Educación Provincial N° 9890, mientras que el control que puede ejercer el Poder Ejecutivo sobre tales decisiones, cuando es instada su revisión por la vía del recurso de apelación jerárquica, debe limitarse al denominado control de tutela que se circunscribe a controlar la legitimidad del acto, esto es, su conformidad con el ordenamiento jurídico, tanto en lo que respecta a la regularidad con que ha sido llevado el procedimiento sumarial como a la verificación de los hechos reprochados y su correcto encuadramiento dentro de las faltas administrativas conminadas por el régimen aplicable y el ajuste de la respectiva sanción aplicada acorde a la entidad de la falta, no resultando admisible la sustitución de los criterios de valoración de la conducta salvo supuestos de arbitrariedad manifiesta; y

Que en tal sentido, los alcances y límites en los que se ejerce dicho control es análogo al que compete al Poder Judicial en esta materia cuando es instada su intervención por medio del proceso contencioso administrativo, por lo que resulta admisible trasladar el criterio seguido por nuestro Máximo Tribunal a esta instancia de controlar: "La actividad de contralor jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de las condiciones de legitimidad de la actividad administrativa -reglada y discrecional- desplegada para la formación del acto sancionatorio; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y,

en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en lo conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria"; y

Que aclarado el contexto genérico en torno a los alcances del control de legalidad que Fiscalía de Estado debe efectuar en la materia, corresponde ingresar al tratamiento puntual e individual de los agravios vertidos por el recurrente en el punto II) del recurso en análisis, resultando útil consignar que el marco legal aplicable a la situación de empleo del agente Citino, si bien prestaba funciones para el Consejo General de Educación designado por Resolución N° 5011/11 CGE en planta permanente como Personal Obrero y Maestranza, es el actual Marco Regulatorio del Empleo Público, Ley N° 9755; y

Que en cuanto al agravio señalado como "extemporaneidad" se puede afirmar lo siguiente: el quejoso sostiene que el sumario iniciado en fecha 27 de octubre de 2015 por faltas injustificadas del año 2012 "... resulta una absurdidad dada la falta de inmediatez entre el hecho atribuido y el inicio del sumario, lo que resulta a todas luces contradictorio o derecho, habida cuenta de que el sumario debió ser iniciado inmediatamente después de la falta atribuida"; y

Que en primer lugar, es necesario dejar aclarado que el sumario instruido por Resolución N° 4079/15 CGE se dispuso para investigar las 270 inasistencias injustificadas del Sr. Citino a su lugar de trabajo en el período comprendido entre el 03 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014. Por lo que aquí se puede señalar la primera falacia en los argumentos del recurrente, ya que el sumario no se sustanció por inasistencias del año 2012, sino por aquellas ocurridas una vez finalizada la adscripción a la Municipalidad de La Paz (que se recuerda tenía un plazo previsto de duración, pero fue dejada sin efecto antes de dicho término por un acto similar); y

Que avanzando en el análisis del agravio, el recurrente afirma que "el sumario debió ser iniciado inmediatamente después de la falta atribuida", sin embargo lo que corresponde analizar para contestar de modo congruente es si desde que la Administración tomó razón de las inasistencias y hasta el dictado del acto administrativo que ordenó la instrucción del sumario, transcurrió el plazo de prescripción; y

Que a tal efecto, corresponde acudir al artículo 69° de la Ley 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", que prevé: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de controlar del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo"; y

Que atento al caso en análisis, el sumario se inició a causa de inasistencias injustificadas del Sr. Citino a su lugar de trabajo, ocurridas desde el 03 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014, las cuales fueron informadas a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de Educación el 18 de marzo de 2014 y el 14 de mayo de 2014, respectivamente. Por su parte el sumario fue instruido el 27 de octubre de 2015, lo que deja en evidencia que la potestad disciplinaria no se hallaba prescripta en la oportunidad de dictar -con fecha 27 de octubre

de 2015- la Resolución N° 4079/15 CGE que ordenó la instrucción del sumario; y

Que el recurrente se agravia del trámite del sumario, alegando que "... no ha habido contradictorio alguno, sino que se ha llevado adelante en forma arbitraria e infundada ..."; y

Que la Resolución N° 4079/15 CGE que dispuso la instrucción del sumario administrativo se notificó al Sr. Citino el 03 de noviembre de 2015 y que si bien las primeras notificaciones cursadas fueron infructuosas, finalmente el agente se presentó con su abogado defensor, prestó declaración indagatoria y alegó sobre la prueba. En definitiva no existe indefensión ni se aprecia vulneración de su derecho al debido procedimiento adjetivo, por lo que el agravio no resulta admisible; y

Que prueba de ello es que obra incorporada notificación al agente del dictado y contenido de la Resolución N° 4079/2015 CGE por la cual se resolvió disponer la instrucción del sumario administrativo con fundamento en las 270 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 03 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014. Además, obra en la presente acta de declaración indagatoria del Sr. Citino. También el Dr. Atanasio Ernesto Izaguirre -en carácter de apoderado del Sr. Citino- ofrece prueba documental, instrumental y testimonial y alegó sobre el mérito de la prueba producida, y se anexa cédula de notificación al Sr. Citino de la Resolución N° 4079/15 CGE; y

Que por lo expuesto precedentemente, la afirmación del Sr. Citino, mediante la cual -en apariencia- pretendería endilgar alguna autocontradicción en el obrar estatal derivada de la conducta de abonar los salarios por un lado y proseguir el sumario por inasistencias injustificadas por otro, no resulta atendible; y

Que el hecho de que el Consejo General de Educación haya decidido reanudar el pago regular de los haberes del Sr. Citino lo fue para evitar los mayores costos que generaba su judicialización continua mediante la vía del amparo. Así se expone en los considerandos de la Resolución N° 0886/16 CGE; y

Que por este motivo y no porque los hechos endilgados no existieran o no hubieran sucedido como se comprobó en el trámite del sumario, el 15 de abril de 2016 el Consejo General de Educación dictó la Resolución N° 0886/16 CGE, en la cual se resolvió que al no existir "... acto administrativo alguno (ni general ni particular) que haya dispuesto el descuento o merma u omisión de los haberes del Sr. Citino, que solo existen las faltas injustificadas, que si bien exceden los 270 días hábiles en 4 años, no es argumento suficiente que permita la realización de descuento, para ello la potestad disciplinaria del Estado de las resultados del sumario administrativo podrá comprobar si existen suficientes elementos de probanza que permitan confirmar o no su responsabilidad, mientras ello no se acelere y se decida sobre la conducta del agente, es un derecho del trabajador a cobrar sus haberes, aporte a obra social y del ciudadano el principio de inocencia"; y

Que haber reanudado el pago de los haberes al Sr. Citino no significó en modo alguno pronunciarse sobre la existencia o no de justificación del obrar del agente, sino que el mismo tuvo su fundamento en el cumplimiento del deber impuesto a la Administración Pública de continuar abonando los haberes al recurrente hasta tanto se dicte un acto administrativo que resuelva su situación; y

Que arguye el interesado que el sumario administrativo resulta incongruente por dos motivos: El primero porque pese a que se trata de un sumario por inasistencias nunca se le dejó de abonar los haberes pertinentes, cuestión que ya ha sido suficientemente explicada en el punto anterior; y además porque "... ya había dos sumarios iniciados en su contra, por lo que en el primer momento se habló de una "litis pendencia", ya que de hecho siguen existiendo otros sumarios por el mismo hecho y por las mismas causas que involucran a las mismas personas en el proceso ..."; y

Que tanto administrativo como de la informática de seguimiento de las constancias del ex-

pediente compulsa realizada en el sistema de expedientes -GOBERNOS- y a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, surge que no es cierto que exista otro procedimiento sumario iniciado por el Consejo de Educación contra el Sr. Juan Carlos Citino por el mismo hecho por lo que no existe litispendencia ni vulneración del principio non bis in idem, ni ninguna otra causa que hubiera impedido resolver el sumario instruido por Resolución N° 4079/15 CGE; y

Que respecto a las garantías sindicales que gozaba al momento de ser trasladado el agente, el mismo señala que la resolución sancionatoria viola sus garantías sindicales, ya que antes de aplicar una sanción se debió promover la acción judicial de desafuero, ello porque al momento de las inasistencias manifiesta haber gozado de fuero sindical; y

Que para poder dar una respuesta a este agravio es necesario comenzar señalando que conforme las constancias agregadas al expediente, el Sr. Juan Carlos Citino resultó electo Delegado Gremial de Sector Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, en comicios realizados el día 27 de abril de 2011, por el período del 27 de mayo de 2011 al 27 de mayo de 2013, contando a partir de esta última data con un año más de tutela sindical de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° último párrafo de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, por lo cual durante ese período la Administración no hubiera podido aplicar ningún tipo de sanción sin resolución judicial previa que lo excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47° de la precitada ley; y

Que en ese lapso temporal el Consejo General de Educación todavía no había dado inicio al sumario administrativo para investigar la falta del Sr. Citino, ya que el procedimiento disciplinario fue ordenado el 27 de octubre de 2015 es decir un año y cinco meses después de extinguido el plazo de garantía sindical y la sanción de cesantía fue aplicada el 15 de mayo de 2017; y

Que al momento de aplicar la sanción expulsiva el agente no gozaba la tutela sindical y, en consecuencia, para adoptar dicha medida no existía tutela alguna que remover; y

Que por último, el recurrente manifiesta que gozaba de garantía sindical al momento de incurrir en las inasistencias injustificadas por las cuales se lo sanciona -pero si bien las inasistencias transcurren desde el 03 de abril de 2013 al 12 de mayo de 2014, no sólo que ello no es impedimento para la investigación disciplinaria, sino que debe hacerse hincapié en que la conducta reprochada pasa por haber incumplido el débito laboral en el lugar en el que debía, cuando ya no estaba vigente la adscripción; y

Que es importante señalar que la finalidad de la tutela sindical es específica y de ninguna manera dispensa a quien la goza del cumplimiento de las obligaciones específicas, ni de actuar en respeto a los principios fundamentales derivados de la relación de empleo como la buena fe; y

Que asimismo, debe recalarse que cualquier discusión sobre la legitimidad o validez del traslado dispuesto a la Escuela Secundaria N° 12 del Departamento La Paz, deviene extemporáneo y abstracta en esta instancia; y

Que adviértase que aún colocándonos en la hipótesis más extrema en la que el traslado a prestar servicios en la Escuela Secundaria N° 12 fuera nulo por haberse violentado la tutela sindical ello tampoco le otorgaba al Sr. Citino título o causa legítima justificada para continuar prestando servicios en la Municipalidad de La Paz, prolongando de facto y sin ningún motivo válido una adscripción que fue dejada formalmente sin efecto, por autoridad competente y que tenía un plazo expreso y cierto de finalización, que tanto el citado agente como el Municipio de La Paz soslayaron por completo; y

Que las faltas imputadas superan con creces el número de 10 (diez) previsto por la ley son precisamente todas aquellas posteriores a la vigencia de la adscripción al municipio, abso-

lutamente injustificadas a partir de que la mismo fue dejada sin efecto o bien, a todo evento y en la hipótesis de no haber sido correctamente notificado el recurrente; las posteriores al 1 de enero de 2013 -vencido el plazo de duración de la adscripción dispuesto por Resolución N° 0609/12 CGE- circunstancia esta última que ni el Sr. Citino, ni la propia Municipalidad de La Paz podían ignorar; y

Que es importante resaltar, a mayor abundamiento, que la figura de la adscripción implica un cambio en la forma de prestación de servicios cuya naturaleza es esencialmente temporaria"; y

Que ello implica que conlleva la existencia de un plazo de duración y que en caso de ser necesaria su renovación, ella no ocurre automática ni tácitamente siendo imprescindible, para su validez, el dictado de un acto expreso que así lo disponga; y

Que por otro lado, aduce el Sr. Citino que la resolución sancionatoria se aparta de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Disciplina del Gobierno de Entre Ríos en su dictamen N° 19/2017 "... previo a su aplicación habrá de corroborarse el carácter actual de delegado gremial y de existir esté, deberá promoverse la correspondiente acción judicial previa de desafuero."; y

Que ello también es erróneo, puesto que a fojas 669 de autos se solicitó a la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional La Paz que informe si el agente se encontraba amparado -al 27 de marzo de 2017- por las garantías previstas en los artículos 48° y 50° de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y a fojas 670, ATE La Paz comunicó que "... el Sr. Citino Juan Carlos, DNI N° 18.300.054; actualmente no goza de las garantías previstas de los artículos 48° y 50° de la Ley 23.551"; y

Que el Sr. Citino alega que prestó servicios en la Municipalidad de La Paz desde el año 2012 hasta la fecha, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 0609/12 del CGE (cfr. fs. 301) y Acta Acuerdo N° 112 y que no cumplió con la reincorporación a dicho establecimiento porque el recurso estaba pendiente de resolución; y

Que este argumento defensivo, tampoco puede ser atendido y debe remitirse, en este punto a lo expuesto en el apartado anterior, en cuanto al conocimiento y debido cumplimiento del plazo de la adscripción dispuesta, la que fue expresamente dejada sin efecto en fecha 02 de noviembre de 2012, por Resolución N° 0656/12 CGE en respuesta a un escrito del interesado, por lo que tanto la Resolución N° 0609/12 CGE como lo dispuesto por acta N° 112 quedaron sin efecto; y

Que en ese contexto, finalizada la adscripción al Municipio de La Paz, o en cualquier caso luego del plazo dispuesto, el Sr. Citino incumplió con sus obligaciones derivadas del vínculo de empleo, no resultando justificadas sus inasistencias ya que debía presentarse a trabajar en la Escuela Secundaria N° 12, lugar al que había sido trasladado por Resolución N° 0913 CGE del 23 de marzo de 2012; y

Que si bien el recurrente reitera en sus presentaciones que no cumplió con la reincorporación a dicho establecimiento porque el recurso contra el acto que ordenó dicho traslado estaba pendiente de resolución, debe aclararse que salvo norma expresa, los recursos administrativos no tienen efecto suspensivo de la resolución cuestionada ni impiden su ejecutoriedad; y

Que es menester recalcar una vez más que resulta absolutamente impropia la conducta del recurrente una vez finalizada la adscripción puesto que, aún suponiendo que no hubiera conocido fehacientemente que se dictó un acto que la dejó sin efecto, el propio acto que la dispuso contenía un plazo cierto y determinado de duración, cumplido el cual y sin renovación expresa el empleado carecía de justificación para continuar prestando servicios en el Municipio de la ciudad de La Paz; y

Que el recurrente alega desconocer que se había dado de baja a la adscripción a la Municipalidad de La Paz, pero lo desde la Departa-

mental de Escuelas de la jurisdicción se lo citó en varias oportunidades para notificarlo del contenido de la Resolución N° 0656/12 CGE y nunca concurrió. Luego el 21 de noviembre de 2012 se procedió a comunicar a ATE Seccional La Paz que el 02 de noviembre de 2012 se había dado de baja a la adscripción y se solicitó se comunicara al Sr. Citino que debía presentarse a cumplir con sus funciones en la Escuela Secundaria N° 12; y

Que sin perjuicio de lo expuesto y a todo evento es necesario indagar si de las constancias del expediente surge que tomó conocimiento de lo resuelto por el Consejo General de Educación a través de la Resolución N° 656/12 CGE en cuyo caso será posible concluir que existió notificación en forma tácita la que válidamente se produce cuando del expediente administrativo resulta que la parte interesada -o sus representantes- han tenido conocimiento fehaciente del acto de que se trata; y

Que en el caso en análisis no existen dudas de que el sumariado conocía perfectamente que la adscripción había sido dejada sin efecto y que el lugar donde debía presentarse a trabajar era la Escuela Secundaria N° 12 no existiendo título ni justa causa para continuar prestando servicios en la Municipalidad de La Paz; y

Que lo sostenido se basa en la sentencia del 25 de febrero de 2013 dictada en el marco de un amparo iniciado por el Sr. Citino y atendiendo al relato de los hechos efectuado por el propio amparista con el objeto de cobrar los haberes del mes de diciembre de 2012. En efecto dentro de los considerandos el Juez Correccional de La Paz sostuvo: "... a fs. 168 obra copia de la Resolución N° 0656 del CGE del 02.11.12 dejando sin efecto dicha adscripción", por lo que surge evidente que debió tomar conocimiento de su contenido en ocasión de la sustanciación del amparo; y

Que prueba del conocimiento de que no debía continuar prestando servicios para el municipio (sin perjuicio de volver a señalar el yerro de argumentar que tal resolución recurrida estaba en sus efectos) tenemos el acta de fecha 22 de enero de 2013, agregada a fs. 304, de la que surge que el agente se presentó en la Dirección Departamental de Escuela de La Paz -acompañado por escribano público- sitio en el que se comunicó: "... el Sr. Citino se debe presentar a trabajar en la Escuela "La Calandria" porque hay una resolución que así lo dispone; a lo que el recurrente contesta que dicha resolución se encuentra recurrida por lo que solicita tomar su cargo en la Departamental ..."; y

Que además, en el propio trámite del sumario administrativo, en la etapa probatoria dicha circunstancia fue expuesta en las declaraciones testimoniales aportadas como prueba por el propio recurrente. Así, queda claro que el Sr. Citino tenía pleno conocimiento de que se había dado de baja a la adscripción pero resolvió continuar -de facto- prestando sus servicios en la Municipalidad de La Paz, desconociendo lo resuelto. Así surge con claridad de los testimonios de Elsa Beatriz Baldi y Eduardo Cristian Ruival, brindados en el sumario administrativo; y

Que en este caso y sin dejar de hacer hincapié en que la adscripción fue dispuesta con un plazo breve y determinado de duración, sin renovación, ha quedado debidamente probado a partir de las constancias del expediente, que el interesado tenía pleno conocimiento de que la adscripción a la Municipalidad de La Paz fue dejada sin efecto y que por lo tanto debía presentarse a trabajar a la Escuela Secundaria N° 12 de Paraje Ombú, Departamento La Paz; y

Que en los hechos, el agente injustificadamente continuado -presuntamente- cumpliendo tareas en dicho municipio, circunstancia expresamente ponderada en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, en el que se deja asentado que las certificaciones -en virtud de las cuales se pretende comprobar la prestación de servicios del agente Citino- no tienen virtualidad probatoria; y

Que en este punto es pertinente detenerse y agregar, más allá de lo expuesto respecto del valor o eficacia de tales certificaciones, que de

ninguna manera el Municipio de La Paz debía convalidar la continuidad en el cumplimiento de tareas del agente una vez finalizado el plazo de la adscripción, puesto que tal situación era manifiestamente irregular; y

Que por último, en cuanto a las manifestaciones vertidas por el recurrente, que dan cuenta de una presunta persecución ideológica o política de la que ha sido víctima, no existe ningún elemento concreto en las actuaciones que permita tener por acreditado dicho extremo, con lo cual no superan la categoría de meras afirmaciones subjetivas que, en su caso, debieron haber sido introducidas y canalizadas de manera oportuna y por la vía pertinente; y

Que en virtud de todo lo expuesto, se concluye en que la conducta del agente Juan Carlos Citino ha sido correctamente tipificado por la Administración en el artículo 71° inciso a) por haber incurrido en 270 inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 03 de abril de 2013 hasta el día 12 de mayo de 2014, que tales extremos han quedado probados y no se advierte ninguna causal de justificación de las faltas al servicio, por lo que la medida de cesantía dispuesta, deviene ajustada a los hechos y al derecho; y

Que se deja constancia que está agregado a las presentes: 1) el Expediente R.U. N° 1953366, iniciado por la Asociación Trabajadores del Estado Seccional La Paz por el cual se solicitó se resolviera la situación laboral del Sr. Juan Carlos Citino, petición que ha devenido abstracta desde la sanción de la Resolución N° 1605/17 CGE y conforme las cuestiones de hecho y derecho planteadas en el presente dictamen. Lo mismo corresponde predicar sobre los posteriores agregados: R.U. N° 2024017 (en el que el agente plantea una situación irregular respecto del traslado de su cargo) y el R.U. N° 2018709, en el que reitera cuestiones sobre su situación laboral; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Citino contra la Resolución N° 1605/17 CGE que dispuso su cesantía; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que este Poder Ejecutivo comparte con las conclusiones arribadas por los organismos técnicos mencionados precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Citino, DNI N° 18.300.054, contra la Resolución N° 1605 CGE de fecha 15 de mayo de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 4486 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C), a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C), por el concepto de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 MDS; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Colon:

DNI – RUI - Cod.

Ancianidad:

Santana Daniel Horacio – 13.876.741 – 18215 - 01-00

Invalidez:

Ortiz Jonathan Raúl David – 33.644.105 – 18217 - 01-00

Departamento Diamante:

Ancianidad:

Noriega Damián Virgilio - 12.521.312 – 18212 - 03-11

Díaz Juan José – 12.431.423 – 18227 - 03-00

Departamento Paraná:

Ancianidad:

Alcaraz Angel Antonio – 14.718.756 – 18219 - 10-70

Olivera Lisandro José – 14.160.468 – 18242 - 10-01

Sabadia Jorge Agustín – 14.367.434 – 18192 - 10-66

Invalidez:

Alvarez Leonardo Martín – 34.904.248 – 18220 - 10-74

Departamento Villaguay:

Invalidez:

Castro Norma Beatriz – 25.714.005 – 18189 - 14-01

Departamento Tala:

Invalidez:

Rojas María Luisa – 17.120.933 – 18218 - 11-07

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO N° 4487 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C), por el concepto de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 MDS; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Colon:

DNI – RUI - Cod.

Ancianidad:

Maciel Alberto Raúl – 13.288.722 – 18210 - 01-00

Miño Floro Alberto – 11.223.805 – 18214 - 01-00

Invalidez:

Villa Lucia Viviana – 29.172.002 – 18216 - 01-00

Departamento Concordia:

Ancianidad:

Insaurralde Rosa Ester – 14.687.404 – 18195 - 02-00

Departamento Paraná

Paraná Ciudad:

Ibarra Carmen Marcela – 16.435.415 – 18243 - 10-66

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Maria L. Stratta

DECRETO Nº 4488 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C); a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. -Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por el concepto de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federal:

DNI – RUI - Cod.

Ancianidad:

Barreto Rogelio – 11.698.198 – 18201 - 15-00

Departamento Feliciano

Ancianidad:

Vallejo José Antonio – 12.701.205 – 18198 - 05-00

Invalidez:

Lezcano Jorge Daniel – 24.387.411 – 18197 - 05-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Maria L. Stratta

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9784

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

“1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Declárese Ciudadana Destacada de la Ciudad de Paraná a la Sra. María Florencia Burgardt, soprano del Teatro Colón.

Art. 2º: Hágase entrega en dicha ocasión del diploma recordatorio de esta distinción.

Art. 3º: Remítase copia autenticada de la presente a María Florencia Burgardt.

Art. 4º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2312

MUNICIPALIDAD DE PARANA

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Paraná, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadana Destacada de la Ciudad de Paraná a la Sra. María Burgardt, soprano del Teatro Colón;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9784.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívense.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9785

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

“1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Declárese Ciudadano Destacado de Paraná al Sr. Raúl José Rocco, por su labor, trayectoria y compromiso con el cuidado del medio ambiente en general; y de nuestros ríos en particular.

Art. 2º: Remítase copia autenticada de la presente al Sr. Raúl José Rocco.

Art. 3º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2313

MUNICIPALIDAD DE PARANA

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Paraná, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadano Destacado al Sr. Raúl José Rocco, por su labor, trayectoria y compromiso con el cuidado del medio ambiente en general, y de nuestros ríos en particular;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9785.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívense.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9786

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

“1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Declárese Ciudadana Destacada de la Ciudad de Paraná a la “Sra. Paola Stello”, en mérito a su ferviente lucha por la sancionada Ley Justina.

Art. 2º: Hágase entrega de medalla y diploma recordatorio de esta distinción.

Art. 3º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2314

MUNICIPALIDAD DE PARANA

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Paraná, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadana Destacada a la Sra. Paola Stello, en mérito a su ferviente lucha por la sancionada Ley Justina;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9786.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9787

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

ORDENANZA :

Art. 1°: Declarar joven deportista destacada a la boxeadora paranaense Milagros Segovia actual campeona Interprovincial; campeona Argentina Amateur y campeona entrerriana en Categoría hasta 51 Kilogramos, división femenina.

Art. 2°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 2315

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Joven Deportista Destacada a la boxeadora paranaense Milagros Segovia, actual campeona interprovincial, campeona Argentina Amateur y campeona entrerriana en Categoría hasta 51 Kilogramos, división femenina;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9787.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000577 (OP 19181) 1 v./8.1.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la

ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sotelo Bonifacio Felipe; Palacios Nelly Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18771, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELLY SARA PALACIOS, MI 4.274.028, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/10/2011 y BONIFACIO FELIPE SOTELO, MI 5.942.670, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008617 3 v./8.1.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bournissent Luis Victorio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS VICTORIO BOURNISSANT, MI 5.918.516, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de septiembre de 2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00008620 3 v./8.1.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mierez Horacio Marcos; Jaubert Myrna Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19756, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MYRNA RAQUEL JAUBERT, MI N° 03.005.335, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00008621 3 v./8.1.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Saboldelli Lilia Celia s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 18750, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LILIA CELIA SABOLDELLI, MI 2.436.133, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/05/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008632 3 v./8.1.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Baumann Elvira Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20297, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELICA BAUMANN, Libreta Cívica 1.799.419, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 08/09/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00008647 3 v./9.1.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Arlettaz Elba Alicia - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13854), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELBA ALICIA

ARLETTAZ, DNI N° 5.394.727, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el día 24 de agosto de 2005 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 31 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elba Alicia Arlettaz, DNI N° 5.394.727, vecina que fuera de esta ciudad... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00008624 3 v./8.1.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don WILLIMAN PEDRO ELPIDIO, ocurrido el 11/07/1999 en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Williman, Pedro Elpidio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12662).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 21 de agosto de 2018... Visto: ... Resuelvo: ... Concordia, 9 de octubre de 2018. Visto lo petitionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su Reglamentación... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Elpidio Williman, DNI N° 5.797.568, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yerúa, Departamento Concordia (E.R.). ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art: 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC, Ley 26.994- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Julio Civil y Comercial".

Concordia, 10 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00008625 3 v./8.1.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don RAÚL NORBERTO BAILATTI, ocurrido el 09/12/2015 en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Bailatti, Raúl Norberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6445).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 21 de agosto de 2018... Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Norberto Bailatti, DNI N° 5.073.391, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 13 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00008626 3 v./8.1.19

En el juicio caratulado "Ríos, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 8664, año 2018), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia (ER), a cargo del Juez interino Dr. Diego Luis Esteves, Secretaria única a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante MARIA ESTHER RIOS, argentina, MI (LC) N° 5.034.315, con último domicilio en calle Bolivia N° 884, ciudad, fallecida en Concordia (E.R.), en fecha 11/12/2000 a los 92 años de edad.

La parte pertinente de la resolución que dispone el presente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2018. Visto... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Esther Ríos, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de diciembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008627 3 v./8.1.19

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos: "Ortiz, Justo s/ Sucesorio ab intestato (N° 12427)" cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de RUBEN ALQUIMEDES ROUSSET, DNI N° 1.714.508, CARMEN MARIA GARCIA, DNI N° 5.028.514 y LIDIA DEL CARMEN ROUSSET, DNI N° 5.716.798, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 05/07/1990, 17/11/2016, 04/06/2014, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de noviembre de 2018. Resuelvo: 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00008642 3 v./9.1.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER) a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaria de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Rigoni, Ambrosio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8512), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RIGONI AMBROSIO DANIEL, DNI N° 05.772.683, fallecido en Concordia (ER) el día 29 de noviembre de 2014, vecino que fuera de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de diciembre de 2018. Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el cau-

sante, para que así lo acrediten... Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de diciembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00008643 3 v./9.1.19

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaria a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, Concordia (E.R.), en los autos: "Pérez, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8666), Publica en el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados s por fallecimiento del causante JUAN CARLOS PEREZ, MI 7852403, fallecimiento ocurrido en fecha 30 de octubre de 2018 en la ciudad de Concordia y vecino que fuera de esta ciudad; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de noviembre de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008644 3 v./9.1.19

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta ciudad de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante HILDA ESTER ROJAS, LC N° 5.478.779, ocurrido en esta ciudad de Concordia, el día 28 de enero de 2017 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rojas, Juan; Serratto, Elsa Julieta y Rojas, Hilda Ester s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 5709/15.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 10 de octubre de 2018.- Visto (...).- Resuelvo: (...) 1.- (...)- 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Rojas, Juan y Serratto, Elsa Julieta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5709) la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Ester Rojas, LC N° 5.478.779, vecina que fue de esta ciudad.- 3.- (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 5.- (...)- 6.- (...)- 7.- (...)- 8.- (...)- 9.- (...)- Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00008645 3 v./9.1.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaria única a cargo de la Dra. Martina Bordoli, en autos caratulados "Moyano, Juan Teodoro; Rivero, Clotilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8676; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN TEODORO MOYANO, MI N° 1.872.263, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 01 de mayo de 1977 y CLOTILDE RIVERO, LC N° 5.044.136, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 28 de septiembre de 1995, vecinos que fueran de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 04 de diciembre de 2018. Visto:(...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Teodoro Moyano y Clotilde Rivero, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- (...) 8.- (...) A lo demás, oportunamente.- Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de diciembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008646 3 v./9.1.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER) a cargo del Juez, Dr. Gabriel Belén, Secretaria de la Dra. Gimena Bordoli; en autos caratulados "Almada, José Celestino y Trabichet, Elsa Agustina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 0626, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. ELSA AGUSTINA TRABICHET, DNI N° 01.212.962, ocurrida en Concordia (ER) el día 26 de septiembre de 2018, vecina que fuera de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 2 de noviembre de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Disponer la acumulación del sucesorio de Elsa Agustina Trabichet a las presentes actuaciones, que quedarán como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaria a tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Almada, José Celestino y Trabichet, Elsa Agustina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 0626). 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Agustina Trabichet, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial N° 2, Concordia".

Concordia, 06 de noviembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00008648 3 v./9.1.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaria a cargo de la Dra. Martina Bordoli, en los autos caratulados "Romano, Jorge Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8683), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. JORGE ENRIQUE ROMANO, DNI N° 5.073.308 ocurrido en Concordia el día 17 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Enrique Romano, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de diciembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008650 3 v./9.1.19

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez int.), Secretaría a cargo del Dra. Martina Bordoli (secretaria suplente), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SABINA ESCALA SÁNCHEZ, DNI N° 05.784.825, acaecido en la ciudad de Concordia (E.R.) a los 22 días del mes de junio de 2015, siendo su último domicilio en Avenida Maipú N° 1255 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos "Sánchez, Sabina Escala s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8548) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2018. Visto: lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC. y Art. 2340 del C.C. y C. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Filomena Berón, Marta Lidia Sánchez, Sara Noemí Sánchez, Susana Beatriz Sánchez, Raquel Ester Sánchez, Mónica Mabel Sánchez, Odilla Elena Sánchez y Laura Fabiana Sánchez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Arozena, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, otórgaseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sabino Escala Sánchez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por denunciado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Aclarar el motivo de la presentación de la Carta Poder sin firmar obrante a fs. 1. 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino."

Concordia, 13 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008658 3 v./9.1.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, cito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli (suplente), cita en los autos caratulados "Arlettaz, Olga Luján s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8670), por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. OLGA LUJAN ARLETTAZ, DNI N° 13.270.867, fallecida ab intestato en Libertador San Martín del Dpto. Diamante de la Pcia. de Entre Ríos, el día 04 de octubre de 2018, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Mayda Gimena Trentín, Diamela Natali Trentín y María Delfina Trentín en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Georgina Galimberti con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Luján Arlettaz, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local

para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008659 3 v./9.1.19

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schollmann Marta Lina y Dominguez Rubén Dario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13550, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTA LINA SCHOLLMANN, MI N° 5.460.478, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 08 de julio de 2016, y RUBEN DARIO DOMINGUEZ, MI N° 5.944.142, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de marzo de 2018, ambos vecinos del Distrito Costa Grande, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00008631 3 v./8.1.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin (interino), en los autos caratulados "Guiffrey de Vernaz Yrma María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3646), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. YRMA MARIA GUIFFREY de VERNAZ, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, DNI N° 5.020.528, domiciliada en calle Paraná y 9 de Julio de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, hija de Dn. Pedro Merlirón Guiffrey y de Da. Paulina Ema Gallicet, nacida el 26 de septiembre de 1929, en Entre Ríos, y fallecido el 31 de agosto de 2.018, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener: ... 2.- Decretar: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: ... 7.- Poner: ... 8.- Tener: ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Celine T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo (subrogante)".

San Salvador, 03 de diciembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario int.

F.C. 0001-00008651 3 v./9.1.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Guller Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20279, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de AGUSTÍN GULLER, MI N° 5.909.413, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00008665 3 v./10.1.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zorzet Pedro Nuncio s/ Sucesorio ab intestato" N° 16465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NUNCIO ZORZET, MI N° 5.911.717, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/09/2001. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00008666 1 v./8.1.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Gulla Juan y Zárate Ilda Guillermina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN GULLA, MI N° 5.897.940, fallecido en Paraná, en fecha 16 de diciembre de 2016 y GUILLERMA ILDA ZARATE, MI 5.373.099, fallecida en Paraná, en fecha 18 de junio de 2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00008676 3 v./10.1.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Basualdo María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" N° 19688, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN BASUALDO, MI N° 3.300.895, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/09/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00008679 1 v./8.1.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, secretario provisorio; en los autos caratulados "Fernández, Clementino Esteban s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3653), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don FERNANDEZ CLEMENTINO ESTEBAN, DNI M N° 5.712.073, con domicilio en Zona Rural Colonia La Mora, General Campos. San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en Concordia el 11 de agosto de 2018.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 30 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo

acrediten. Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 17 de diciembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.
F.C. 0001-00008667 3 v./10.1.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a **MICHELOUD RUBEN ESTEBAN** y otro

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Micheloud Rubén Esteban y otro s/ Monitorio apremio", Expte. N° 36256, cita y emplaza a los demandados MICHELOUD RUBEN ESTEBAN, MI N° 12.134.338 y PEDRO OMAR, MI N° 14.830.414, ambos de último domicilio conocido en Ruta 18 km 9 1/2 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezcan al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente – Art. 476 del CPCyC.

Paraná, 7 de noviembre de 2018 – **Soledad Sors**, secretaria.

F. 0002-00000580 1 v./8.1.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo de la Dr. Federico Alberto Guerri, Secretaria N° 34 a cargo del suscripto, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 29 de noviembre de 2018 se declaró abierto el concurso preventivo de METHANET SRL (CUIT N° 30-70202209-2), en el cual ha sido designado síndico a Jorge Bernardo Arias, con domicilio en Avenida Corrientes 1312, piso 9º, oficina 901/902 (teléfono 154-373-0978), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15 de marzo de 2019.

Los acreedores y el deudor podrán formular observaciones hasta el día 29 de marzo de 2019. El informe individual del síndico deberá presentarse el 3 de mayo de 2019.

La resolución judicial relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores será dictada por el Tribunal a más tardar el día 17 de mayo de 2019. Se designa el 18 de octubre de 2019 a las 11:00 hs, a efectos de realizar audiencia informativa.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 9 de diciembre de 2019. Se libra el presente en los autos: "Methanet SRL s/ Concurso preventivo" (COM 7017/2018), en trámite ante este Juzgado y Secretaria.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018 – **Fernando Delgado**, secretario.

F.C. 0001-00008655 5 v./11.1.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito

en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ramírez Claudia Norma Fabiana S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3562, en fecha 13.12.2018 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA NORMA FABIANA RAMÍREZ, DNI N° 20.894.142, CUIL N° 27-20894142-4, argentina, quien manifestó ser divorciada, con domicilio real en calle Raúl Alfonsín N° 1072 de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en Av. Ramírez N° 3.379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.3.2019 inclusive.

Se han fijado los días 22.4.2019 y 04.6.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de diciembre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000570 5 v./9.1.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Schick María Justina S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3550, en fecha 12.12.2018 se ha declarado la quiebra de MARÍA JUSTINA SCHICK, DNI N° 11.071.782, CUIL N° 27-11071782-8, argentina, quien manifestó ser divorciada, con domicilio real en Bº El Sol 1, Mza. A, Dpto. 44 PA de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.3.2019 inclusive.

Se han fijado los días 19.4.2019 y 03.6.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de diciembre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000571 5 v./9.1.19

INFORME FINAL

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Jorge Malgor, Secretaria única del Dr. Manuel Tournour, en autos "Spioussas Gerardo - Su pedido de concurso preventivo - Hoy quiebra" (Expte. N°

6098, F° 258, Año 2005), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 218 Inc. 4to.), tercer párrafo de la Ley 24.522 hace saber por dos días lo siguiente: I) Que con fecha 16 de octubre de 2018 la sindicatura presentó el Informe Final y Distribución previsto en el Art. 218 de la ley falencial; II) Que se han regulado los honorarios profesionales de los funcionarios.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2018... 3° - Mandar poner de manifiesto el Informe y Proyecto de Distribución, conforme el Art. 218 de la LCQ. 4° - Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 19 de diciembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F. 0002-00000574 2 v./8.1.19

LLAMADO A CONCURSO

NUEVOS

FELICIANO

El Tribunal integrado por el Sr. Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, Dr. Emir Gabriel Artero, el Sr. Juez de Familia y Penal de Menores, Dr. Carlos Andrés Pellichero y el Sr. Agente Fiscal, Dr. Ricardo Antonio Temporetti, hacen saber por dos (02) veces, que por resolución de fecha 27/12/2018 se ha resuelto llamar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el Ingreso al Poder judicial de la Jurisdicción San José de Feliciano, Año 2.019.

La resolución que así lo dispone dice: "San José de Feliciano, (ER), 27 de diciembre de 2018.- Visto: Que mediante Resolución N° 1066/18 de fecha 29-11-2018, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, se hizo saber al Magistrado a cargo de la Superintendencia de San José de Feliciano que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días se deberá fijar fecha de convocatoria a un nuevo concurso abierto para el ingreso de empleados en la jurisdicción, cuyo examen deberá ser celebrado y corregido antes del 31-03-2019, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, se llamará a concurso abierto para cubrir las futuras y eventuales vacantes de personal del Poder Judicial de esta jurisdicción de San José de Feliciano.

Por ello y en ejercicio de la Superintendencia; Resuelvo: 1 - Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta jurisdicción de San José de Feliciano, en el cargo de Escribiente, para cubrir las vacantes que existieran y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

2 - Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, sito en calle San Martín N° 150, PB, de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia - a partir del día 11 de febrero de 2019 y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 08.00 a 10,00 hs. Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrieros.gov.ar, y completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentre

rios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

3 - Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento N° 16, argentinos nativos o naturalizados, no se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que se concursará o no sea nativo de la misma; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhabiliciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley N° 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio, a los efectos del presente concurso, dentro del radio urbano de esta ciudad; denunciar una dirección de correo electrónico, declarando aceptar que será válida toda notificación que se realice a la misma; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia. Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. (conforme Acuerdo General N° 24/12 del 04/09/12). No serán admitidas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

4 - Convocar para el día 14 de marzo de 2019 a las 08:00 horas, a la Prueba de Oposición, la que se realizará en la Casa del Bicentenario de esta ciudad, sita en calle Sarmiento s/n° - entre calles Rivadavia y Belgrano, frente a Plaza Independencia, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse por medio de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. El examen constará de las siguientes etapas a realizarse en una sola jornada - Art. 9 Regl. 16, conforme Acuerdo General STJER N° 25/12 del 11.09.12:

Primera Etapa: Prueba de Típo: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

Segunda Etapa: Examen de Ortografía: los postulantes que hayan aprobado la Prueba de Típo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores - en forma escrita o en computadora, según se determine - sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

Tercera Etapa: Examen de Conocimiento: los postulantes que hayan aprobado las etapas de típo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

5 - Establecer que los postulantes quedarán

notificados del resultado de cada etapa prevista al finalizar las mismas; que deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para la prueba de oposición y acreditar su identidad con Documento original ante la actuaria, bajo pena de ser excluidos del Concurso; y que quienes no concurren a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16 quedarán, sin más, eliminados del mismo.

6 - Hacer saber que, para la calificación se asignará el total de puntos, que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 12 y 13 del "Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal" (Texto ordenado). Con el puntaje obtenido por los postulantes, se confeccionará una planilla conforme al orden de mérito que les hubiera correspondido, que les será notificada en el domicilio constituido y/o en el correo electrónico denunciado al momento de la inscripción.

7 - Disponer la publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en dos emisoras radiales F.M. de esta ciudad: F.M. Acuario y F.M. De La Ciudad - por carecer de diarios en la localidad, Transparentes de este Edificio de Tribunales y de los Juzgados de Familia y Penal de Menores y de Paz jurisdiccionales, y demás medios que se consideren convenientes.

8 - Comunicar la presente al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y a A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe veedor a los efectos establecidos en el Art. 34 Reglamento 16.

9 - Requerir a la Tesorería General del Poder Judicial de Entre Ríos, en caso de que correspondiere, autorice el oportuno reintegro de los montos erogados como consecuencia de las publicaciones del presente, sin perjuicio de la difusión en la página del Poder Judicial de Entre Ríos.

10 - Integrar el Tribunal examinador con el Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, quién ejerce la Superintendencia, Dr. Emir Gabriel Artero, con el Sr. Juez de Familia y Penal de Menores, Dr. Carlos Andrés Pellichero y con el Sr. Agente Fiscal, Dr. Ricardo Antonio Temporetti, designando como Secretaria del presente Concurso, a la Sra. Secretaria del Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad -Directora de la Oficina de Gestión de Audiencias Jurisdiccionales-, Dra. Ana Emilce Mármol.

11 - Regístrese, comuníquese al E.S.T.J.E.R., notifíquese y cúmplase. Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero, Dr. Ricardo Antonio Temporetti, Dr. Carlos Andrés Pellichero. Ante mí: Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria".

San José de Feliciano, 27 de diciembre de 2018 - Ana Emilce Mármol, secretaria del concurso.

F.C. 0001-00008669 2 v./9.1.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, hace saber por tres veces que, por resolución de fecha 13 de diciembre del cte. año ha resuelto llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular de este Juzgado, para todos aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos exigidos por los Art. 24 y 119 la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley N° 6902, acuerdos Generales del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 07/11/95 y 31/10/00 -argentinos, mayores de edad, título de abogado o escribano con desempeño en la carrera judicial, con dos años de residencia inmediata en la provincia para quienes no han nacido en ella; fijándose el período de inscripción desde el día 5 de febrero de 2019 al día 11 de febrero de 2019 inclusive desde las 7:00 horas hasta las 13:00 horas inclusive, la que se hará en la sede de este Juzgado sito en calle Saenz Peña N° 94, Planta Alta.

Para su inscripción los postulantes deberán hacerlo mediante nota, adjuntando certificado policial de buena conducta, fotocopia de documento de identidad y demás antecedentes que pretendan hacer valer. Los antecedentes deberán ser presentados en original o copias certificadas, con la prevención que solo habrán de computarse los antecedentes fehacientemente documentados al momento de la inscripción. Señalar el día de 1 de marzo de 2019, como fecha de la prueba de oposición, la que dará comienzo a la hora 13:30 y hasta la hora 18:30, en el domicilio de este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Saenz Peña N° 94, Planta Alta, de esta ciudad.

Haciéndose saber a los postulantes que a las 13:00 horas del día fijado para la oposición se tomará asistencia en la sede de realización del concurso, donde los participantes deberán acreditar identidad con la documentación pertinente, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a dicho horario.

El examen se efectuará por escrito y en computadora -Art. 3 Acuerdo Gral. 33/00 S.T.J. Fijar entrevista personal para el día 7 de marzo de 2019 a partir de las 08:00 horas en la sede de este Juzgado.

Secretaría, 19 de diciembre de 2018 - Agustín Dellazuana, secretario del concurso.

F.C. 0001-00008678 3 v./10.1.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA

Licitación Pública N° 001/19

OBJETO: Compra de 3000 m3., de piedra caliza para colocar en caminos rurales.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos noventa mil (\$ 990.000), IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: lunes 28 de enero de 2019 a las 9:00 hs.

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n.

DEMÁS CONDICIONES: según pliego de bases y condiciones.

DOMICILIO: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

E-MAIL: muni-villaurquiza@hotmail.com

Alberto Gastiazoro, presidente municipal, José M. Martínez, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00008630 5 v./10.1.19

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

"Construcción Residencia Socio Educativa C.O.P.N.A.F. - Federal - Departamento Federal"

Licitación Pública N° 03/19

Obra autorizada por

Decreto N° 4420/18 MPLYS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Residencia Socio Educativa C.O.P.N.A.F. - Federal - Departamento Federal".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada entre las Calles Antelo, Independencia y Calle Pública de la ciudad de Federal -Departamento Federal.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en la Sede de la Coordinadora Departamental del C.O.P.N.A.F. - Federal, sita en calle Donovan 450 de la ciudad de Federal Departamento Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.828.994 (pe-

dos doce millones ochocientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 12.828.994 (pesos doce millones ochocientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrieros.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 18 de enero de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 18 de enero de 2019.

F. 0002-0000576 2 v./8.1.19

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: Contratación de mano de obra, con materiales incluidos.

DESTINO: Reconstrucción de bases y carpetas asfálticas.- (Distintas calles de la ciudad).

APERTURA: 11 de enero 2019. Hora: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 80/ 100 (\$ 56.652.281,80).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

INFORME: Municipalidad de Federal - Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos.- 03454 - 421108- Int 31.

Federal, 28 de diciembre de 2018 – **Blanca E. Benítez**, jefa de compras municipal.

F.C. 0001-00008662 3 v./9.1.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

HOSPITAL DE LA BAXADA

DRA. TERESA RATTO

SAJUD ENTRE RIOS SE

Licitación Pública N° B-LPU-002-18

OBJETO: Adquisición de reactivos e insumos con equipamiento en comodato.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2250 Paraná, Entre Ríos, el día 22/01/19 a las 10:00 hs.

PLIEGOS y CONSULTAS: https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y_contrataciones/comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 4 de enero de 2019 – **Roberto A. Poos**, contrataciones Hospital de la Baxada.

F.C. 0001-00008664 3 v./10.1.19

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 27/18

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia, por Resolución N° 491/18, llámese a Licitación Pública N° 27/18, por la provisión e instalación en locación de equipos fotocopiadores, incluyendo el servicio

de mantenimiento y provisión de insumos, con destino a Organismos Judiciales y Dependencias del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos en la ciudad de Paraná y Jurisdicciones del interior de la Provincia.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso sobre calle Córdoba - Edificio Tribunales - Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Enero de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00008671 3 v./10.1.19

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 28/18

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia, por Resolución N° 259/18, llámese a Licitación Pública N° 28/18, por la Provisión en comodato de dispensers de agua fría/caliente, para el Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná y Morgue Judicial de Oro Verde.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso sobre calle Córdoba - Edificio Tribunales - Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00008672 3 v./10.1.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB VIAL 17

Convocatoria

Convócase a los socios del Club Vial 17, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 2019 en nuestra sede social de Avenida Alfafuente N° 1023, de la ciudad de Paraná, a las 8:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas que firmaran el acta de la misma.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuenta y balance N° 45 cerrado el 15.06.2018.

Paraná, 2 de enero de 2018 - **Raúl Meza**, presidente, **Laura Fiant**, secretaria.

F.C. 0001-00008656 3 v./9.1.19

GALEGUAYCHU

RPB S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2019 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un intervalo de una hora del horario fijado para la primera

(Art. 237 Ley 19.550), en su sede social sita en calle España N° 307, de la ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos socios encargados de firmar el acta.

2 - Considerar y resolver sobre el balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del síndico y aprobación de la gestión del directorio y sindicatura, correspondiente al 26º ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2018.

3 - Considerar y resolver distribución de ganancias al 30 de septiembre de 2018.

4 - Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5 - Elegir directores y director suplente.

6 - Elegir síndico y síndico suplente.

7 - Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19.550).

8 - Considerar aspectos legales sobre actos y acciones punibles que habrían sido cometidos en perjuicio de la Sociedad.

Juan A. Baggio, presidente.

F.C. 0001-00008613 5 v./9.1.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO CATAMARCA CENTRAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28º ss. y concordantes de los estatutos, la comisión directiva del Club Atlético Catamarca Central, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de febrero de 2019, a las 20.00 horas, en su sede social, sita en calle Concordia N° 243 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria es convocada fuera de los plazos legales establecidos.

4 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 70 cerrado el 30 de junio de 2017.

5 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 71 cerrado el 30 de junio de 2018.

6 - Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva de acuerdo a lo establecido en los artículos 14º, 15º, 17º, 28º y concordantes del estatuto del club.

7 - Elección de dos socios titulares y un socio suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

8 - Fijación de los valores de la cuota social, valor cuota visitantes y valor utilización instalaciones del club de socios y terceros invitados. Autorización a la comisión directiva para incrementar dichos valores.

Paraná, enero de 2019 – **Esteban Villarreal**, presidente; **Mario Taborda**, secretario.

NOTA: Se recuerda a los socios que el estatuto del club, en su artículo 32º, expresa: "Las asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la asamblea general ordinaria, se encuentra a disposición de los señores socios, en la sede de la institución.

F.C. 0001-00008663 1 v./8.1.19

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- Designación y/o remoción de los directores y síndicos titulares y suplentes.

Jorge Rossi, presidente.

F.C. 0001-00008670 5 v./14.1.19

MUNDO JOVEN ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, a los 07 días del mes de diciembre de 2018, y siendo las 20:00 horas, encontrándose reunida la totalidad de los integrantes de la Asociación Civil Mundo Joven en su sede sito en calle San Martín 440 se reúne en Asamblea General Ordinaria, citada oportunamente y a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombramiento del presidente y secretario de actas.

Son nombrado como presidente de la asamblea al Señora Irma Nuñez y como Secretario de la misma al Señor Nicolás Arceguet.

2 - Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

Una vez leída es aprobada por unanimidad la asamblea anterior. -

3 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva, por el periodo 01/05/2017 – 30/04/2018.

Sobre este punto se pone en consideración de la asamblea el informe a cargo de la presidenta de la Asociación referido a la gestión de la misma, los objetivos que han sido alcanzados y las metas a lograr en el período futuro, lo cual luego de ser debatido se aprueba por unanimidad. -

4 - Aprobación del balance general del periodo 01/05/2017 – 30/04/2018, demás estados contables y memoria.

El balance general del periodo 01/05/2017 - 30/04/2018, es puesto en consideración de la asamblea, aclarando la presidenta de la Asociación los detalles de los estados contables y sus notas y anexos respectivos, lo que luego de un análisis pormenorizado del mismo es puesto a votación y aprobado por unanimidad.

5 - Nombramiento de dos miembros para rubricar el libro acta. -

Son nombrados para la firma del libro de acta la Señora Clelia Ema Lavini y José Daniel Ameixis. -

No habiendo para mas se da por finalizada la reunión siendo las 22:00 horas.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00008680 1 v./8.1.19

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día jueves 31 de enero de 2019, a la hora nueve (09:00), en primera convocatoria, y a las diez (10:00) horas, en segunda convocatoria, y en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandú N° 200, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 - Tratamiento de gestión de directorio.-

3 - Consideración de las sendas renunciadas, debidamente notificadas a esta empresa, tanto del presidente, como del vicepresidente, ambas del 12 de diciembre de 2018.-

4 - Para el caso, designación y renovación de autoridades.-

5 - Aprobación de contrato de administración, suscripto entre T.P.C.U. SA y Administradora TPCU SAS, de fecha 21 de diciembre de 2018 y en cumplimiento de su cláusula quinta.-

6 - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1° de Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de septiembre de 2018, y tratamientos de los resultados arrojados.-

7 - Marcha de la suscripción de aumento de capital, oportunamente aprobada, ordenada y legalmente instrumentada.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley N° 19.550.-

Carlos Máximo Acosta, DNI 17.329.851, Presidente interino, designado en fecha 17 de diciembre de 2018.-

F.C. 0001-00008668 5 v./14.1.19

AERO CLUB C. DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Concepción del Uruguay convoca a sus asociados para el día 31 de enero de dos mil Diecinueve a las Veinte horas en su sede social, sita en Colonia Perfección sin número, ciudad de Concepción del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Razones que explican esta convocatoria tardía

3 - Consideración de la memoria y balance período 2017/2018

4 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Art. 15 del estatuto: El quórum para sancionar es la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Si no se consiguiera dicho número, se esperará media hora mas celebrándose entonces la asamblea cualquiera fuera el número de socios presentes.

Sebastián A. Trussi, presidente; **Cristian A. Elola**, secretario.

F.C. 0001-00008673 1 v./8.1.19

VILLAGUAY

AGRUPACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL VILLAGUAY Convocatoria

Se convoca a los socios de A.D.E.V. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de enero de 2019, a las 21,00 hs., en la sede de la entidad sita, en calles Paso y Posadas de la ciudad de Villaguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva saliente.-

3 - Consideración y aprobación del balance correspondiente al periodo vencido el 31/12/2017.-

4 - Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

5 - Elección de dos socios presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Orlando M.F. Faust, presidente; **Roque M. Barreto**, secretario.

Artículo 32° - La Asamblea Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones electorales.- Vencido ese término podrá sesionar cualquiera sea el número de socios presentes.-

F.C. 0001-00008675 3 v./10.1.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a los causahabientes de IGLESIAS HORACIO APOLINARIO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto IGLESIAS HORACIO APOLINARIO, DNI N° 17.325.447, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Federal, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 20 de diciembre de 2018 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario. Jefe Div. Servicios.

14257 5 v./8.1.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de JORGE DANIEL AGUILAR

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. AGUILAR JORGE DANIEL, DNI N° 17.237.584, quien falleciera en la localidad de Gualaguay, departamento homónimo, el 07 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2205911 - "Asselbom María Isabel – Sol. pago haberes caídos de su extinto esposo Sr. Aguilar Jorge Daniel.-

Paraná, 2 de enero de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14261 5 v./14.1.19

a herederos y acreedores de CARLOS RUBEN NIEVES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. NIEVES CARLOS RUBÉN, DNI N° 12.457.379, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 02 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2208129 - "Brundes, María Luisa – Sol. pago haberes caídos de su extinto esposo Sr. Nieves Carlos Rubén".

Paraná, 2 de enero de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14262 5 v./14.1.19

a herederos y acreedores de HUGO ANGEL SANCHEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ HUGO ÁNGEL, DNI N° 17.071.324, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 24 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2208123 - "Rodríguez, Sonia Beatriz.- Sol. pago haberes caídos de su extinto esposo Sr. Sánchez Hugo Angel.-

Paraná, 3 de enero de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14263 5 v./14.1.19

NOTIFICACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Regional Sur, ha dispuesto comunicar y notificar por este medio, que se hará por tres veces, a los Sres. Carlos Jorge Edgardo Barreto, DNI N° 16.858.459 y Graciela Catalina Roman, DNI N° 20.266.912 que en actuaciones N° 18469-186061/2018, Sede N° 5917-10878/2018 Regional Sur, ha recaída la siguiente Resolución N° 3107 de IAPV de fecha 29/11/2018:

"Paraná, 29 noviembre de 2018. Visto: ... Considerando: ... El Directorio de Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda - RESUELVE - Artículo 1°: Desadjudicar la vivienda identificada como N° 142, del Grupo Habitacional "Guaaleguay 210 Viviendas" de la ciudad de Guaaleguay, a los Sres. Carlos Jorge Edgardo Barreto, DNI N° 16.858.459 y Graciela Catalina Roman, DNI N° 20.266.912, adjudicados mediante Resolución N° 1904 de fecha 19 de septiembre de 1996 y en consecuencia revocar la misma por medio de la presente, todo ello en merito a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Declarar vacante la Vivienda identificada como N° 142, del Grupo Habitacional Guaaleguay 210 Viviendas, y previa comunicación de la parte pertinente de la presente a los Sres. Carlos Jorge Edgardo Barreto, DNI N° 16.858.459 y Graciela Catalina Roman, DNI N° 20.266.912, proceder a la remisión al Departamento Social de la Gerencia Regional Sur de IAPV a los efectos de la evaluación de nuevos postulantes.

Artículo 3°: Pasar las actuaciones a la Gerencia Regional Sur a los efectos dispuestos en el artículo precedente y para la prosecución de las tramitaciones pertinentes.

Artículo 4°: Autorizar a la Asesoría Legal Regional Sur de IAPV para accionar judicialmente a los efectos de su recupero, para el hipotético supuesto que la Gerencia Regional Sur se viera impedida de disponer del inmueble para realizar los trámites previsto por el artículo 3° y por circunstancias ajenas a la misma.

Artículo 5°: Por Departamento Cobranza tomar conocimiento expreso de la presente.-

Artículo 6°: Dar conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Comercial. Área Escrituraciones y Boletos, Área Asesoría Legal Sede y Departamento Procuración Judicial.

Artículo 7°: Registrar, Comunicar y Archivar.- Fdo. C.P.N. Marcelo Pablo Casaretto, presidente Inst. Autarq. Plan. y Vivienda; Sr. Marcelo Daniel Baez, vicepresidente Inst. Autarq. Plan. y Vivienda; Sr. Horacio Fabián Flores, Vocal Directorio Inst. Autarq. Plan. y Vivienda.

Juan Carlos Tagniani, Jefe Dpto. Legal IAPV Regional Sur.

F. 0002-0000578 3 v./10.1.19

C. DEL URUGUAY

CANTERA LA CHOLA II SA

Sociedad Departamento Islas del Ibicuy
De nuestra mayor consideración: Nos dirigimos a ustedes a los efectos de informarle que Cantera La Chola II S.A. está llevando a cabo el trámite de registración de una obra de toma de agua en el arroyo Cuartillo, departamento Islas del Ibicuy.

El consumo de agua desde dicho arroyo será destinado a un proceso minero, llevado a cabo por nuestra empresa y que será ubicado en el lote correspondiente a plano de mensura N° 101416, número de partida 100491/0 y número de matrícula 124916, propiedad de Reynoso Alfredo Felipe y otros.

El proyecto incluye una obra de recirculación del agua utilizada y una toma de agua en el

arroyo mencionado, para reponer una cantidad mínima de 36 m³/h, que se pierde en el proceso.

Debido al exceso hídrico natural que hay en esta zona, creemos que la obra será totalmente beneficiosa para los campos vecinos.

La obra se realiza en los términos de la Ley 9172 y los interesados pueden manifestarse ante las oficinas del Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua (CORUFA), de la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

C. del Uruguay, 7 de diciembre de 2018 – **Rodrigo J. Etchepare**, presidente Cantera La Chola II SA; **Eduardo A. Asueta**, Coord. Prov. de Dess. Terr. y CORUFA de Entre Ríos.

F.C. 0001-00008677 3 v./10.1.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

CONCORDIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que la Sra. María Alejandra Taborda, DNI N° 32.514.086, CUIT 27-32514086-6, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliado en la calle Isthilart N° 2269, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "CONCORTUR" (Legajo 15903 disp. 1212/14), dedicado al rubro servicios mayoristas y minoristas de agencias de viajes, agencias de turismo, venta al por mayor y menor de viaje y/o excursiones turísticas y otras actividades complementarias de apoyo turístico, actividades administrativas y servicios de apoyo turístico, que posee domicilio social en calle Güemes N° 24, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la firma "LA MARTINA BUS Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de gerente de la misma, conforme contrato social constitutivo (Cláusula Sexta), con domicilio social en calle Hipólito Yrigoyen N° 1732, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de todo gravamen y deuda. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle Isthilart N° 2269, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos. Septiembre de 2018.

F.C. 0001-00008660 5 v./11.1.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

C.M.S. SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Empresa: C.M.S. SA.
Acto: Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de enero de 2018.

Objeto: Designación de autoridades de la sociedad.

Resolución unánime: designar presidenta del Directorio a la Cra. Mariana Belén Urizar de Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 23.190.785, director titular al Ing. Ricardo Horacio Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 14.367.282 y director suplente al Sr. Marcos Agustín Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 40.407.399, todos por el término de tres (3) años.

Registro Público – DIPJ – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008674 1 v./8.1.19

SUMARIO

LEYES
Año 2018

10650, 10651, 10652, 10653, 10654, 10655, 10657, 10658, 10659

DECRETOS
Gobernación

2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056

Ministerio de Gobierno y Justicia

2008, 2009, 2010

Ministerio de Desarrollo Social

4486, 4487, 4488

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas N°s. 9784, 9785, 9786, 9787

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



www.entrieros.gov.ar/boletin



Boletín e Imprenta

Oficial de Entre Ríos



decretosboletin@entrieros.gov.ar